



SEMINARIO: “LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE AGUA EN EL CONTEXTO
DE LA AGENDA DE DESARROLLO POST 2015:
RETOS Y OPORTUNIDADES PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”



Organización Institucional y Legislación Aplicada de los Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa, Argentina,

Carlos Juan Schulz

cjschulz@exactas.unlpam.edu.ar

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de La Pampa – Argentina -

INTRODUCCIÓN



IMAGEN NOAA



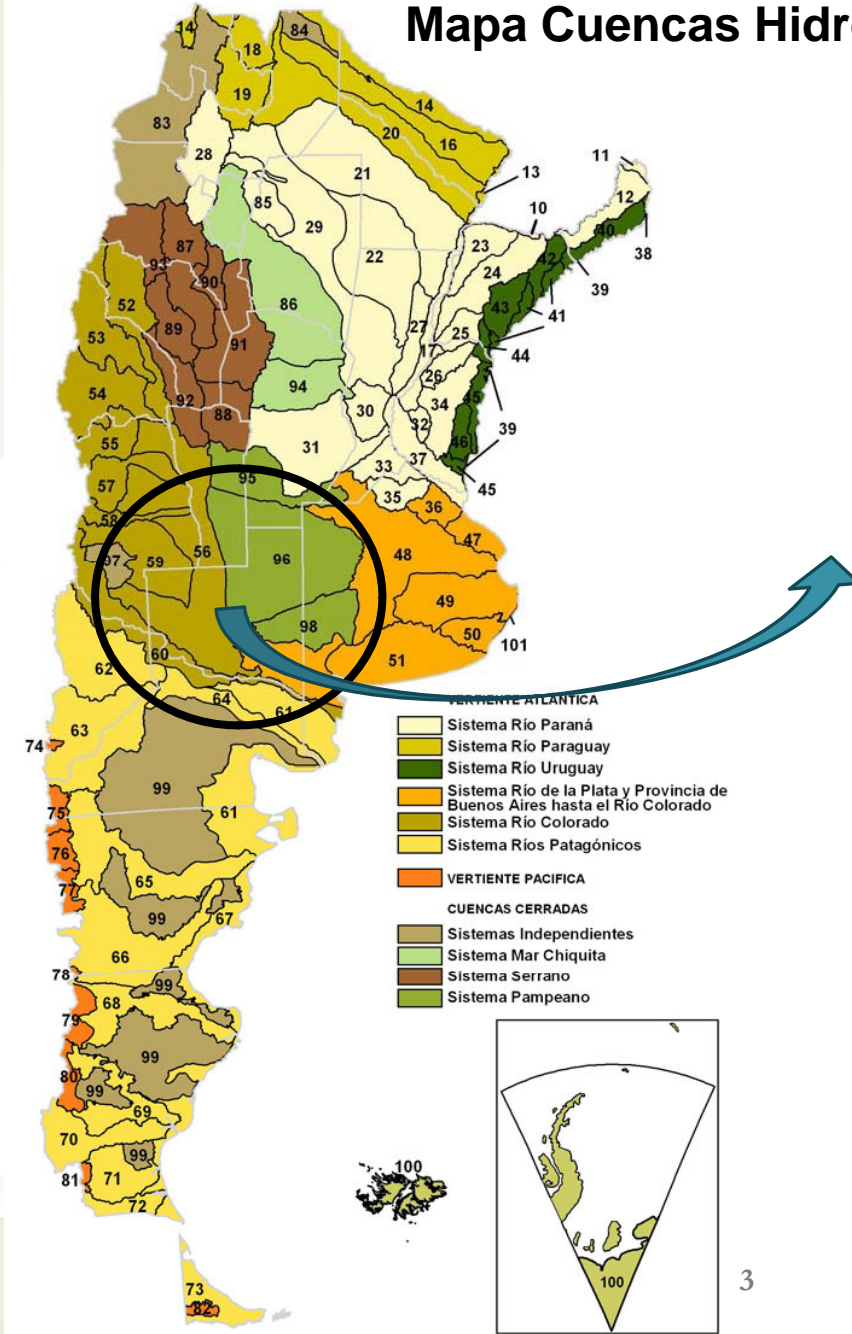
CLIMAS

La Republica Argentina posee un 70% de clima árido y semiárido con importante déficit hídricos y escasos recursos hídricos superficiales. Por otra parte, el 30% restante posee clima húmedo con excesos hídricos, muchas veces estacionales y de calidad variable. En ambos casos, especialmente en las zonas áridas y semiáridas, los recursos hídricos subterráneos adquieren una relevante importancia en la provisión de agua para consumo humano y riego.

Teniendo en cuenta la gran extensión territorial de la Argentina, la presencia del agua subterránea y las posibilidades de su aprovechamiento se encuentran condicionadas principalmente por tres factores naturales elementales: Clima, Geología (litología y tectónica) y Geomorfología.

La superficie del país es de 2.791.810 Km² (porción sudamericana) y 3.761.274 Km² considerando la porción insular y la Antártida Argentina

Mapa Cuencas Hidrográficas

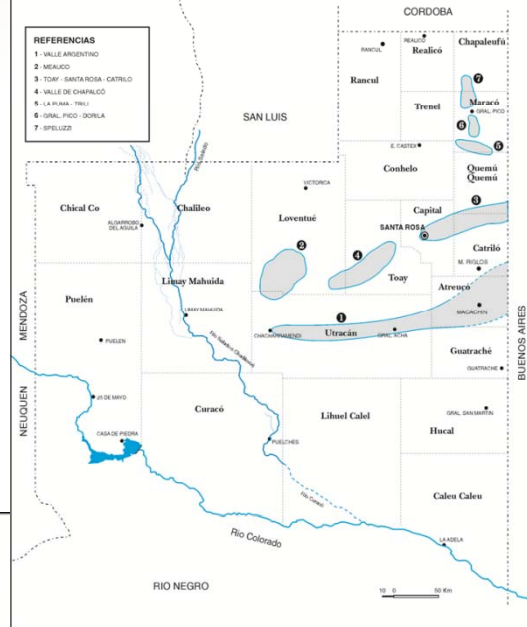


Provincia de La Pampa

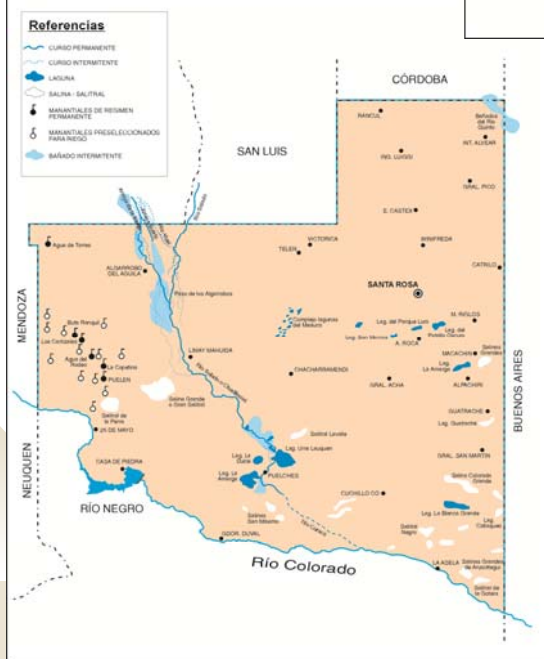
REGIONES HIDRICAS



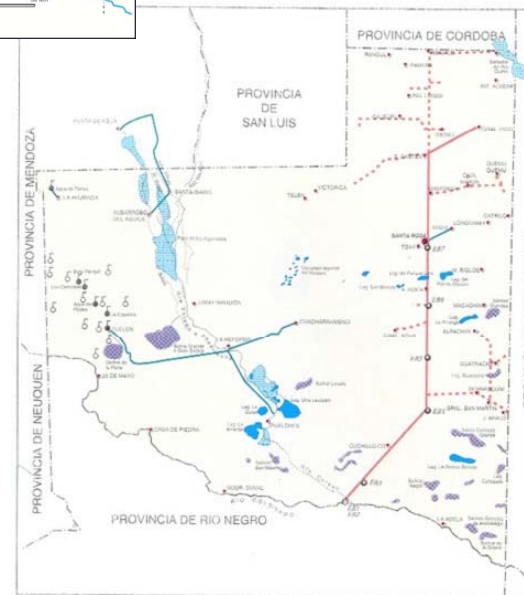
LA PAMPA PRINCIPALES ACUÍFEROS



LA PAMPA RECURSOS HIDRICOS SUPERFICIALES



PRINCIPALES RECURSOS HIDRICOS SUPERFICIALES Y ACUEDUCTOS



Organización Institucional basada en:

- **Ley 607**, 5 de septiembre de 1974 - **Código de Aguas de la Provincia de La Pampa- Sin Reglamentar.**
- **Ley de Facto 1027 y Decreto Reglamentario 943** - 1 de octubre de 1980 - **Régimen de Conservación y uso del Agua Potable**
- **Ley 894**, 29 de noviembre de 1985- **La promoción del aprovechamiento hídrico en el territorio provincial es de interés público.**
- **Ley Nº 2581/10 – del 15 de Octubre de 2010 -Código de Aguas de La Pampa**
- Decreto Reglamentario Nº 2468 de la Ley nº 2581, Noviembre de 2011 , establece en el Artículo 8º: **“La Secretaría de Recursos Hídricos coordinará su acción con los demás organismos competentes en materia hídrica”.**
- **Ley nº 2223**, de Diciembre de 2005.- **Creando “Aguas del Colorado S.A.P.E.M.” Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria. Explotar, comercializar y promover el uso del agua transportada por el sistema Acueducto del Río Colorado.**

Ley N° 2581/10 –Octubre de 2010 -Código de Aguas de La Pampa-

Objetivos Generales

- Adecuar la legislación provincial a los Principios Rectores de Política Hídrica (Ley N° 2120/04)
- Adecuar la Ley a los lineamientos jurídicos actuales
- Regular el dominio público hidráulico, uso del agua, ejercicio de las competencias atribuidas al Estado (art. 41 Const.Pcial.)
- Integrar las aguas superficiales y subterráneas como un recurso unitario subordinado al interés general
- Establecer los términos en que el Estado deberá realizar la planificación hidrológica

Objetivos Particulares

- Reunir en un solo cuerpo legal las leyes vinculadas a la administración y protección de los RRHH provinciales
- Regular aspectos no regulados o insuficientemente regulados (x ej. sobreexplotación de acuíferos, perímetros de protección)
- Consolidar un modelo institucional que tiende a centralizar el poder de decisión en temas que se vinculan a la administración, planificación y preservación del recurso
- Permitir una efectiva descentralización operativa y adecuada participación de los usuarios en actividades propias de la gestión de servicios y en algunas instancias de gobierno del sector

Principios Básicos

- Esta Ley de Aguas viene a recoger la necesidad que existe de normar la materia hídrica en un solo texto jurídico, evitando la dispersión que favorece superposiciones, vacíos, incompatibilidades, etc.
- Persigue actualizar la normativa hasta ahora vigente, armonizándola en sí misma, con las materias conexas, con los PRPH, con los nuevos paradigmas internacionales, un cuerpo legal dinámico y con visión futura.

Metodología Utilizada

- ❑ Para la redacción de la Ley, se convocaron varias mesas de trabajo para consultar ampliamente por temas específicos a distintos sectores de la sociedad civil organizada, organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, universidades, institutos de investigación y particulares especialistas o interesados en la materia. Se recogieron las opiniones y recomendaciones por ellos expresadas y se plasmaron en el contenido de este anteproyecto.

»Adicionalmente, se consideraron como referencia los anteproyectos anteriores y se efectuó una revisión de la legislación internacional y de convenios nacionales e internacionales vinculados a la materia.

- Se ha dividido el Código en **Títulos** que forman las diversas materias que son objeto de regulación.
- Cada Título se ha dividido en **capítulos** referidos a los puntos que versan sobre las materias que componen los títulos.
- Cuando resulta necesario, reglamentar sobre ciertos aspectos en particular algunos capítulos se han dividido en **secciones**.
- Los **artículos** constituyen la menor expresión del ordenamiento legislativo del Código y establecen las normas generales con respecto al objeto de que se tratan.

14 TÍTULOS - 58 CAPÍTULOS - 7 SECCIONES - 307 ARTÍCULOS

**PROVINCIA DE LA PAMPA,
Quienes gestionan los recursos Hídricos
Quienes gestionan la información**

- **Secretaría de Recursos Hídricos (Organismo con poder de Po**
- Aguas del Colorado S.A
- Administración Provincial del Agua
- Ente Provincial del Río Colorado
- Subsecretaría de Ecología
- Dirección de Hidráulica, Municipalidad de Santa Rosa
- Cooperativas de Servicios Públicos
- Laboratorio Central de Bromatología y Medio Ambiente
- SMN Servicio Meteorológico Nacional
- INTA Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- Universidades, Privados, Productores,.....

Características de la información

- Acceso nulo o restringido a la información
- Pérdida de la información
- Duplicidad de la información
- Baja calidad de la información
- Escaso valor en la transferencia del conocimiento
- Diferentes estándares....

MAYOR COSTO

MENOR VALOR AGREGADO

Para ello, uno de los factores claves per se es la
solidez institucional

- * Los sucesivos diagnósticos del *marco institucional* en la Argentina concluyen que la gestión de los recursos hídricos, tanto al nivel nacional como al nivel provincial, se caracteriza principalmente por una fragmentación sectorial e institucional.
- * La falta de coordinación interinstitucional, e incluso de comunicación e intercambio de informaciones entre las distintas dependencias, genera **conflictos, pérdida de oportunidades** de cooperación y, en ocasiones, la **dilución de las responsabilidades**.

“Gestión por Cuencas para el Desarrollo”

- ✓ **La SSRH (Organismo de alzada Nacional) participa en las organizaciones de cuenca (OC) en el orden nacional e internacional.**
- ✓ **La gestión por cuencas implica la posibilidad de coordinar acciones entre los distintos actores involucrados.**
- ✓ **NO implica la generación de organismos burocráticos.**
- ✓ **Permite una gestión eficiente de los recursos compartidos**

Crecimiento y Desarrollo sostenible de un determinado territorio

- * El marco: Política hídrica para el Desarrollo Territorial
- * La institucionalidad: Autoridad única del agua en cada Provincia y en la Nación
Organizaciones: de Cuenca y de Usuarios de agua
- * La Gestión: Por Cuencas y/o Regiones Hídricas
- * Entre las claves : Autoridad de Aplicación única y fuerte *Política Hídrica*
Participación
Concertación. Consensos
Continuidad: institucional y de políticas

¿Por qué las organizaciones de cuencas es un tema complejo en ARGENTINA?



Porqué EL AGUA NO RECONOCE LAS FRONTERAS POLITICAS

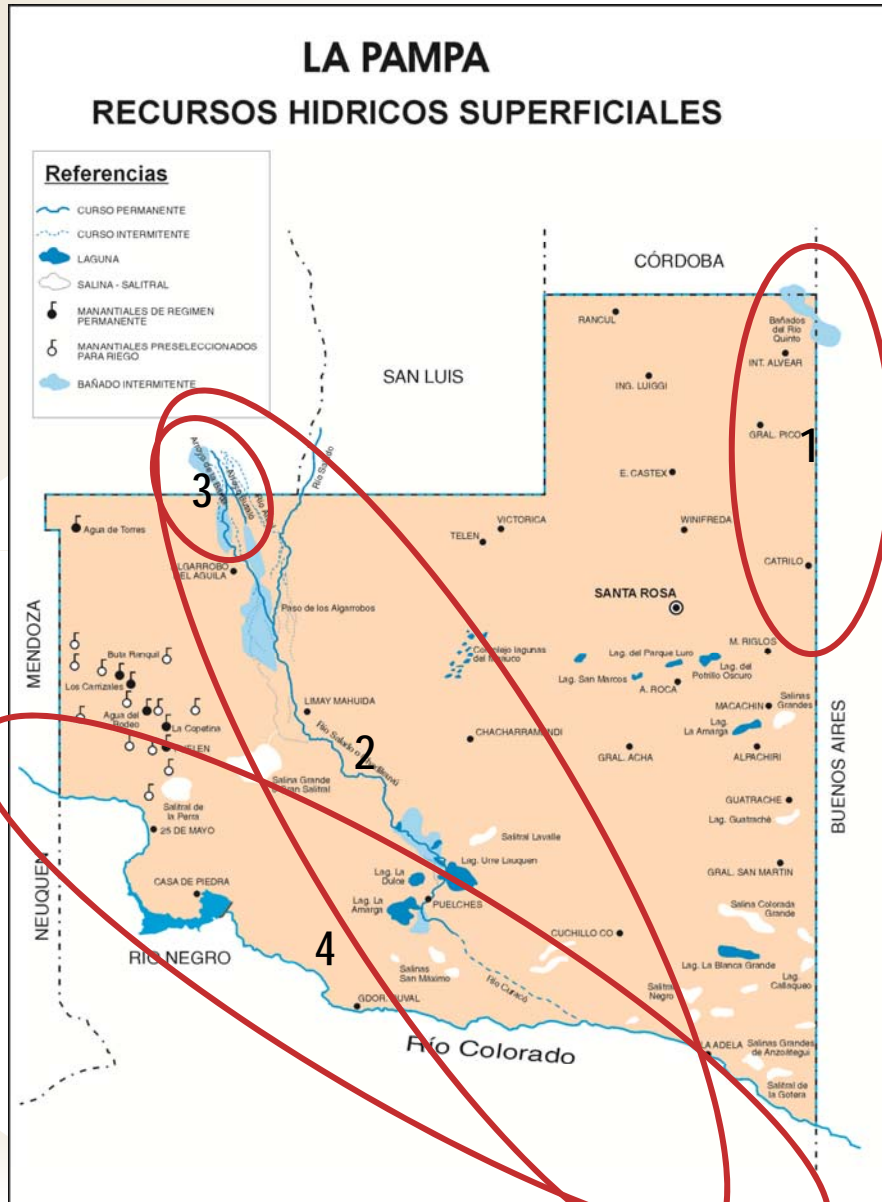
Un Estado Nacional sin poder de decisión,
y en cada Estado Provincial PRESISAMENTE :

La necesidad de que exista

“Autoridad única de agua”

Y

“Fortalecimiento de la Autoridad única del Agua ”



Áreas de Conflictos Interjurisdiccionales

1. Zona de inundaciones Río Quinto
2. Cuenca del Río Desaguadero-Salado-Chadieuvu-Curacó-Colorado
3. Cuenca del Río Atuel
4. Cuenca del Río Colorado



Discusión

- *La Constitución Argentina, adjudica en exclusiva a los **estados provinciales, excepto en las cuencas que discurren por más de una Provincia, el manejo de los recursos hídricos.** Por consiguiente, es a cada Provincia, a quien compete la fijación de los objetivos de la planificación hidrológica y la aprobación del Plan por los procedimientos contemplados en la legislación específica.*
- *Inexistencia de una política integradora de actuación en función de los recursos hídricos.*
- *En los ríos no navegables, aunque sean interprovinciales, la Nación carece en absoluto de jurisdicción.*
- *En aguas interjurisdiccionales, las provincias deben acordar sobre su gestión.*
- *La Tesis Federal quedó ratificada formalmente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos N° L-195-XVIII "La Pampa Pcia. de c/Mendoza Pcia.- de s/Acción posesoria de aguas y regulación de usos", cuando acepto su jurisdicción originaria y estableció que le correspondía a las provincias celebrar acuerdos para acordar sobre los usos futuros de las aguas del Río Atuel.*
- *Esto ratifica la inexistencia de una definición de líneas de actuación consensuadas con todos los actores, en la mayoría de los casos*

Discusión

- *Los distintos organismos actuantes pertenecen a diferentes ministerios con diversas orientaciones.*
- *No existe un Organismo de alzada que ejerza un liderazgo técnico en la gestión de los recursos hídricos que aglutine los esfuerzos de investigación y ejecución de programas en el ámbito del agua.*
- *La carencia de una cultura de uso conjunto por parte de los actores políticos, técnicos y usuarios constituye también un problema relevante*
- *La ejecución de programas y/o planes de gestión y planificación debe contar con técnicos preparados para retroalimentar el sistema, formular nuevos esquemas, evaluarlos y seguirlos*

Reflexión

Tal realidad lleva muchas veces a una gestión sectorizada, que se traduce en ineficiencia en el manejo de los recursos disponibles y en la aparición de conflictos intersectoriales e interjurisdiccionales.

* Carlos Juan Schulz

cjschulz@exactas.unlpam.edu.ar

MUCHAS GRACIAS